

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
**JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

RADICACIÓN 110014003066-2020-00827-00
RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO

Bogotá, D.C.,

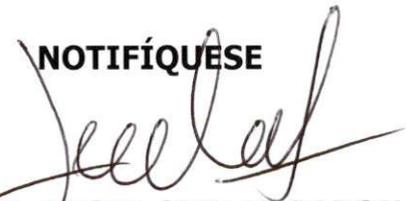
11 NOV. 2020

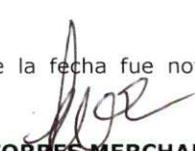
INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. Aclare la clase de proceso que se pretende, teniendo en cuenta que el abreviado no está contemplado en la actual legislación.
2. Determine los linderos generales del inmueble a restituir.
3. El apoderado de aplicación al artículo 73 del C. G. del P., acreditando la calidad de abogado titulado.

Aporte copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar dentro del término que se fijó.

NOTIFÍQUESE


**MIGUEL ANGEL OVALLE PABON
JUEZ**

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C SECRETARÍA	
Bogotá D.C.,	11 NOV. 2020 HORA 8 A.M.
Por ESTADO N°	066 de la fecha fue notificado el auto anterior.
 LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaria	